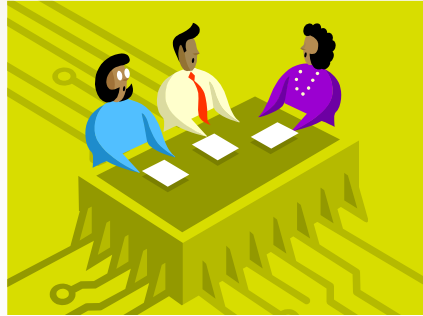


Planificación y organización de los procesos participativos de la comunidad educativa

Constitución Española (Art. 27.7), la comunidad educativa intervendrá en el control y la gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Organización de centros

2



**Órganos de gobierno unipersonales
(Equipo directivo):**

Director/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a



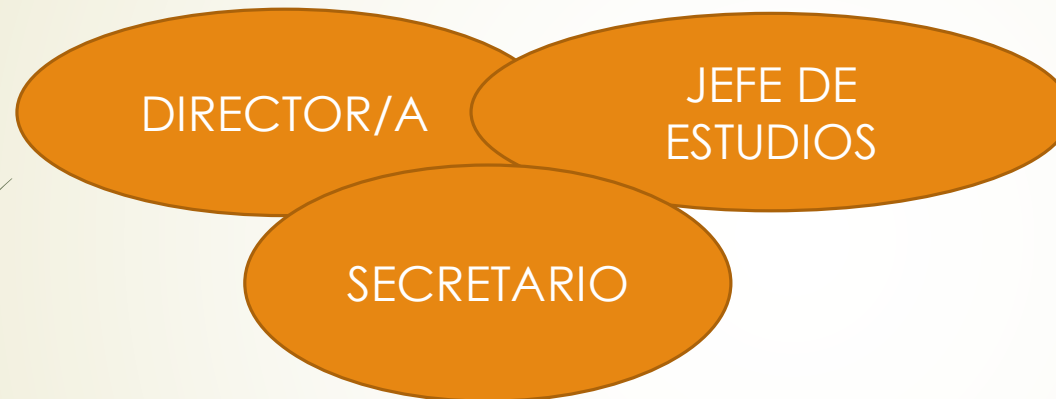
**Órganos de gobierno
colegiados:**
Consejo Escolar y
Claustro



**Órganos de Coordinación
docente:**
Tutor/a, Equipos Didácticos,
Comisión de Coordinación
Pedagógica (CCP)

Órganos de Gobierno Unipersonales (Equipo Directivo)

La dirección de los centros docentes públicos recae en los llamados **Órganos de Gobierno Unipersonales**, que es lo que se conoce como el **EQUIPO DIRECTIVO**, órgano ejecutivo de gobierno de estos centros, y compuesto por TRES cargos:



Legislación vigente sobre el equipo directivo:

-**LOMLOE art 131.** Al igual que la LOE solamente indica las competencias del director, dejando al desarrollo de la ley el resto de concreciones.

-**Real Decreto 82/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Dicha estructura **POSIBILITA LA SUPERACIÓN DE LA CONCEPCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA**. Existen razones para defender esta concepción de equipo para las funciones directivas. Destacan:

Complejidad de la función educativa y directiva y de la organización educativa.

Calidad de las decisiones compartidas por encima de las individuales

Grado de compromiso y de corresponsabilidad que supone asumir proyectos de forma colectiva

Órganos de Gobierno Unipersonales (Equipo Directivo)

INFORMACIÓN: Crear canales de información y garantizar que circule en todas direcciones. Estos canales también deben incluir el centro y el entorno

COORDINACIÓN: Coordinar el conjunto de órganos del centro, realizar propuestas de temas a tratar, preparar las convocatorias, las órdenes del día, los materiales necesarios,... Favorecen actividades de coordinación externa con otros centros, entre otros profesionales, etc.

FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO

ADMINISTRACIÓN: Elabora la propuesta de presupuesto y llevar a cabo su análisis y seguimiento. Controlar la disponibilidad de recursos globales del centro. Gestionar la burocracia del centro.

DIRECCIÓN: Hacer cumplir las leyes vigentes. Ejercer de Jefe de Personal del centro. Hacer el seguimiento y ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar de Centro y del Claustro de Profesores

ANIMACIÓN: Favorecer un clima en el que sea posible la innovación, la participación de todos los sectores, de las instituciones cercanas a la escuela. Impulsar la formación del personal del centro

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN: Elabora planes de trabajo planificados y organizados por periodos. Responsabilizarse de la elaboración de los documentos del centro

EVALUACIÓN: Establecer los mecanismos para que el conjunto de actividades del centro sean evaluadas.

Órganos de Gobierno Unipersonales: DIRECTOR/A

- **Competencias:**

- Ostentar la representación del centro.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro.
- Ejercer la dirección pedagógica.
- Ejercer la jefatura de todo el personal.
- Favorecer la convivencia en el centro.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros.
- Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias.
- Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

Órganos de Gobierno Unipersonales: DIRECTOR/A

LOMLOE Artículo 134 a 136

Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

Las Administraciones Educativas podrán considerar como requisito superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. También podrán establecer las condiciones en que los directores y directoras deban realizar módulos de actualización en el desempeño de la función directiva.

Para la selección de los directores o directoras en los centros públicos, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración del proyecto presentado y de los méritos del candidato, entre los que incluirán la superación de un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

La selección del director o directora, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, será decidida democráticamente por los miembros de la comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas.

Los mandatos duran 4 años con posibilidad de renovación.

Órganos de Gobierno Unipersonales: JEFE DE ESTUDIOS

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

JEFE DE ESTUDIOS



- Función académica
- Función planificadora-temporal y de agrupamiento de alumnos
- Funciones orientadoras
- Funciones de coordinación docente
- Funciones de convivencia y disciplinarias



Asume las competencias pedagógicas del Equipo Directivo



El J.E. será **maestro funcionario** en el centro, designado por el Director, comunicado a la comisión de selección y nombrado por el Servicio Provincial.

La **duración** de su mandato será la del Director. Podrá **cesar** por renuncia motivada, cese del director, traslado, excedencia, a propuesta del Director o por incumplimiento grave de sus funciones

Podrá ser sustituido provisionalmente por el profesor que designe el Director.

Órganos de Gobierno Unipersonales: SECRETARIO/A

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

SECRETARIO



FUNCIONES

- Legislación
- Documentación administrativa y académica
- Funciones de custodia y organización de recursos y medios didácticos
- Gestión económica
- Información y atención al público

será **maestro funcionario** en el centro, **designado por el Director**, comunicado a la comisión de selección y nombrado por el Servicio Provincial.

La **duración** de su mandato será la del Director. Podrá **cesar** por renuncia motivada, cese del director, traslado, excedencia, a propuesta del Director o por incumplimiento grave de sus funciones

Podrá ser sustituido provisionalmente por el profesor que designe el Director.

Requiere dedicación,
orden, sistematicidad y
honradez personal

Órganos de Gobierno Colegiados: Claustro de Profesores y Consejo Escolar

Es el órgano propio de participación del todo el profesorado en la vida del centro.

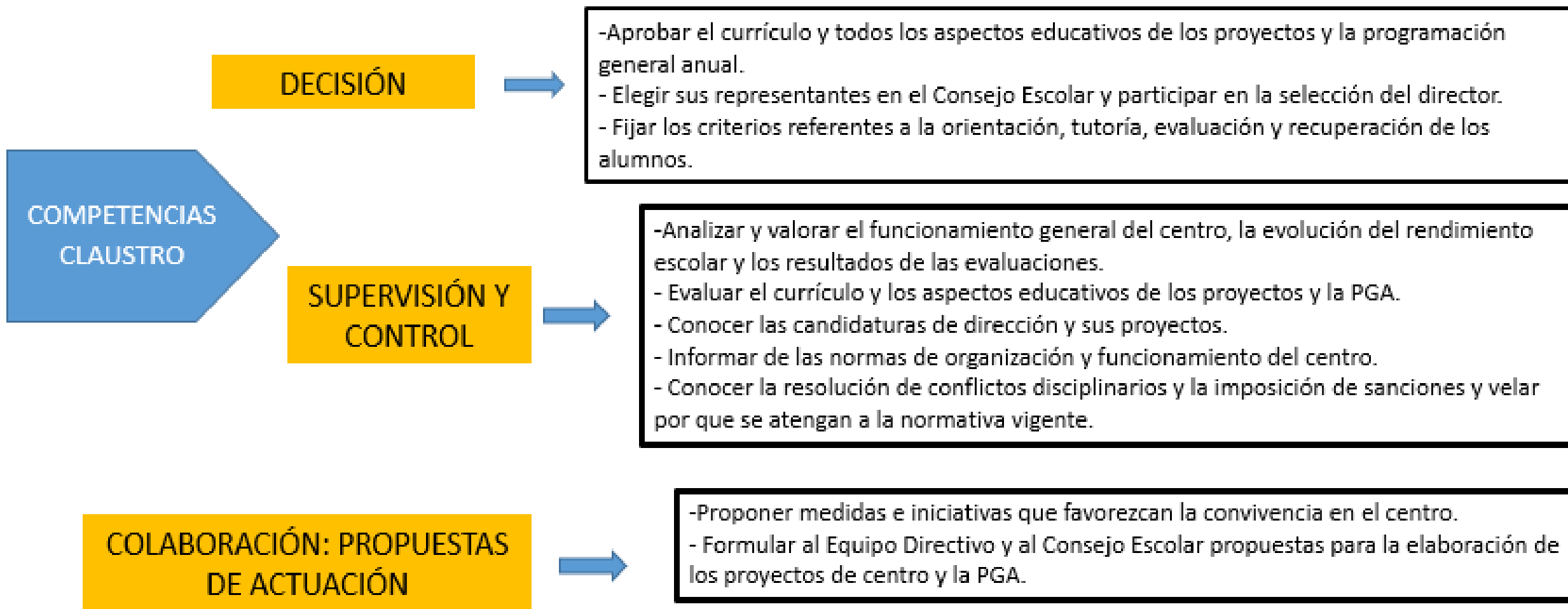
Planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes.

Presidido por el director/a

Asistencia obligatoria

Se reunirá como mínimo **una vez al trimestre**, y siempre que lo convoque dirección o un tercio de sus miembros. Es perceptiva una reunión a principio y final de curso

Órganos de Gobierno Colegiados: Claustro de Profesores (Competencias)



ÓRGANO	ACCESO O COMPOSICIÓN	FUNCIONES
Director	Por elección por Consejo Escolar con requisitos (si no, designación x Administración): -5 años en el cuerpo docente y ejerciendo -1 año de antigüedad en el centro -Estar acreditado (formación previa) -Presentar un programa de dirección	-Representante del centro ante Admón. y de la Admón. en el centro. -Ejercer la jefatura de todo el personal. -Cumplir y hacer cumplir las leyes. -Fomentar la participación. -Convocar y presidir actos académicos. -Aprueba la PGA -...
Jefe de Estudios	Profesor/a funcionario en servicio activo con destino definitivo en el centro, designado por el director, previa comunicación al consejo Escolar. Excepcionalmente podrá no tener destino definitivo.	-Jefatura del personal docente -Coordinar actividades académicas, de orientación. -Coordinar departamentos o equipos de ciclo.
Secretario		-Ordenar el régimen administrativo del centro y el económico. -Actuar como Secretario de las reuniones.

ÓRGANO	ACCESO O COMPOSICIÓN	FUNCIONES
Claustro	-Formado por todos los docentes que imparten en el centro. -Presidido por el Director. -Se debe reunir como mínimo una vez al trimestre.	-Establecer directrices para Proyectos Curriculares y propuestas para el PEC y PGA. -Promover iniciativas de innovación pedagógica. -Coordinar las funciones de orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos. -Aprueba el PCE

ÓRGANO	ACCESO O COMPOSICIÓN	FUNCIONES
Equipos de Ciclo (EI)	- Todos los maestros que imparten docencia en el ciclo. - El director designará a uno de ellos como coordinador de ciclo.	Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo.
Comisión de Coordinación pedagógica (CCP)	.Director, Jefe de Estudios, Coordinadores de ciclo (ED en EP) y un miembro del EOEIP (equipo de orientación educativa de infantil y primaria)	- Establecer directrices y redactar los Proyectos Curriculares. - Elaborar la propuesta de organización de la orientación y la tutoría y de atención a alumnos con necesidades educativas especiales.
Tutores	Designados por el Director a propuesta del Jefe de Estudios. Será el maestro/a principal del grupo clase.	- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos. - Orientar y asesorar a los alumnos y facilitar su integración en el centro. - Atender las dificultades de aprendizaje - Informar a familias, profesorado y alumnado de aquello que les concierna.

“Para educar a un niño hace falta la tribu entera” Proverbio africano



Todos los padres y madres del mundo quieren lo mejor para sus hijos, y por ello hacen todo lo posible. Todos los maestros y maestras actuamos en la misma dirección con nuestros alumnado. No nos queda otra salida que acercarnos, mirarnos con respeto, aceptar y asentir con aquello que nos toca hacer a cada cual, sin prejuicios, sin exigencias, sin culpabilidades cruzadas. (Parellada, 2008, 51)

*Familia y escuela ¿se invaden, se necesitan...?,
de Carlos Parellada (2008)*

LOE establece como uno de los Principios en los que se inspira nuestro sistema educativo (Artículo 1):

- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.
- j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

LOE-LOMLOE Artículo 119:

Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados.

1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, fomentando dicha participación especialmente en el caso del alumnado, como parte de su proceso de formación.
2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar. El profesorado participará también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso o ciclo.

LOE-LOMLOE Artículo 119:

Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados.

3. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros, a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar.
4. Los padres y los alumnos y alumnas podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.
5. Los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro del profesorado. En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En nuestra comunidad autónoma, estos derechos y deberes de las familias se concreta en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 29. Derechos de los padres o tutores legales.

Artículo 30. Asociación de padres de alumnos en el ámbito educativo.

Artículo 31. Deberes de los padres o tutores legales.

Desde la perspectiva de una escuela inclusiva, la participación debe entenderse como un proceso dinámico de colaboración donde la escuela juega un rol determinante para fomentar unas buenas relaciones y se contemplan las necesidades y recursos del profesorado y de las familias en distintos espacios y tiempo. Se configura un modelo de participación parental donde se escucha y considera la diversidad del alumnado y de sus familias.

Cauces de participación



1. El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) El director del centro, que será su Presidente.
 - b) El jefe de estudios.
 - c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
 - d) Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.
 - e) Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
 - f) Un representante del personal de administración y servicios del centro.
 - g) El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

COMPETENCIAS

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

COMPETENCIAS

- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

COMPETENCIAS

- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Cauces de participación

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos
- b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
- c) Promover la participación de los padres en la gestión del Centro.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.
- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados.
- f) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos estatutos.

Actividades a través de las Asociaciones

- Información a los padres a través de conversaciones, conferencias y cursos sobre el tipo de educación que en el Centro se desarrolla o sobre aspectos más concretos para la formación como padres-educadores.
- A través de estas comunicaciones el Centro puede conocer más exactamente cuáles son las opiniones y actitudes de los padres respecto a las cuestiones educativas en general y de las actividades del Centro en particular.
- Promoción de actividades educativa de los padres con sus propios hijos: lúdicas, tratamiento de problemas,...
- Colaboración en actividades y funciones diversas del Centro: comedor, actividades extraescolares, aportación de materiales, ...

Reuniones

Tal y como indican las instrucciones de principio de curso se realizarán durante el curso, al menos, **tres reuniones generales** con las familias del alumnado de cada grupo con objeto de tratar los contenidos relativos a la organización y funcionamiento del centro y al desarrollo de los procesos de enseñanza/aprendizaje/evaluación que todas las familias deben conocer.

El objetivo de las reuniones de familias es:

- ✓ Favorecer la comunicación con las familias, que puedan preguntar y saber lo que está sucediendo en la clase de sus hijos.
- ✓ Que queden bien informados de lo que hacen en su jornada: trabajo, juego, relaciones y ambiente.
- ✓ Que conozcan la escuela y el maestro confíen en ellos.
- ✓ Que entren en contacto con otros padres con dudas y vivencias parecidas a las suyas.

Tutorías

Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón; modificada por la ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio:

En el horario del profesorado incluirá **una hora complementaria semanal** para atención a las familias.

Las entrevistas individuales con las familias han de servir para garantizar que conozcan la evolución de los procesos de aprendizaje de sus hijos e hijas. Es deseable al menos una entrevista cada curso escolar.

Puede que determinadas entrevistas con finalidades muy específicas requieran también la presencia del profesorado de apoyo o de otros especialistas, pero la referencia escolar de las familias, como ocurre con los demás alumnos y alumnas, debería ser el propio profesor-tutor.

La implicación de las familias a través de su participación en el aula no es sencilla de organizar. De ahí la conveniencia de que se les oriente y asesore antes sobre lo que se espera de ellos y cómo han de hacerlo. Se trata de hacerles partícipes en las actividades escolares dentro de su función específica de padres-observadores-colaboradores, que cooperan de una forma constructiva en la función educadora del centro.

Tareas de apoyo.

Pueden ser muy variadas, desde tareas cotidianas de la clase que tienen un componente altamente educativo: colaborar en los momentos de ponerse los abrigos, en los recreos, en los momentos de comidas, recoger materiales de trabajo, cooperar en alguna metodología, proyectos de trabajo... hasta acompañarnos a una salida didáctica y enseñarnos su profesión.

Práctica en talleres.

Aprovechar las habilidades y preferencias de las familias puede ser una forma de colaboración. Pueden ser talleres realizados periódicamente durante el horario escolar o extraescolar.

La educación es lo que sobrevive
cuando todo lo aprendido se olvida.
Burrhus Frederic Skinner

